

CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO AL TITULAR Y A LA INSTITUCION.

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de

Director, del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Resolución cero cero uno / dos mil dieciséis, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, otorgada por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que se resuelve prorrogar durante los meses de enero y febrero del año dos mil dieciséis, los efectos del contrato Número doscientos cuarenta y nueve/dos mil quince, de Servicios Personales del cargo de Director Médico Hospital Especializado; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", por una parte, y por otra el señor SOCRATES RENE SALINAS GARCIA, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

; que en el trascurso de este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del Hospital de Servicios Jurídicos Especializados en Acompañamiento al Titular y a la Institución, en las áreas Administrativa, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial según se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	CANT,	P. UNIT. MENSUAL	P. TOTAL
1	Servicios Jurídicos Especializados en Acompañamiento al Titular y la Institución, en las Áreas Administrativa, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016.	3MESES	\$2,029.50	\$6,088.50
TOTAL:				\$6,088.50

 DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia para Compra por Libre Gestión No. 1143/2015; b) Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión, de fecha veintidos de diciembre de dos mil quince; e) La oferta del contratista de fecha quince de diciembre de dos mil quince; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La hoja de vida del contratista y sus atestados. D Aclaraciones; g) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; h) Acuerdo de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos No. HNBB 437 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince; i) Justificación para la contratación de servicios especializados en acompañamiento al titular, de fecha uno de diciembre de dos mil quince; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- III) PLAZO: El plazo del presente contrato será de TRES MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- IV) FUNCIONES/ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista desarrollara las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá de cubrir las siguientes funciones: 1) Acompañamiento Jurídico; 2) Brindar asesoria jurídica en casos especiales que sean solicitados durante las 24 horas del día; 3) Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular; 4) Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias; 5) Coordinar su trabajo con jefatura de otras áreas administrativas (cuando aplique); 6) Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten; 7) Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular, directamente y a través del Jefe del Departamento de Recursos

Humanos; 8) Realizar capacitaciones y actividades de difusión para propiciar el cumplimiento de las leyes (a solicitud); 9) Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas; 10) Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos; y 11) Elaborar opiniones jurídicas a requerimiento del titular o la persona que el designe. Para desarrollar estas actividades, el contratista deberá realizar trabajo de escritorio en la revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, dentro de la institución para lo cual se asignara un espacio en la Unidad Jurídica o en la Direccion, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesario para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos. También deberá darse asesoría a todas las áreas administrativas que las requiera sobre la aplicación de procesos de regulación cuando sea requerido. Las funciones/actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitades.- V) RELACION DE COORDINACIÓN: El contratista coordinara con el Titular de la Institución y deberá interrelacionarse con personal de las diferentes jefaturas administrativas que él asigne. El logro de las metas de acompañamiento jurídico será reflejado en la aprobación por parte del administrador de contrato, con el visto bueno del Titular de los informes presentados durante el periodo contractual.- VI) PRODUCTO ESPERADO: Sin limitarse a lo establecido en estos términos de referencia, el contratista trabajara de acuerdo al requerimiento de la institución, dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la institución.- VII) HONORARIOS POR SERVICIO Y MONTO TOTAL. DEL CONTRATO: El monto total a pagar del presente contrato es de SEIS MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,088.50), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (TVA) que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, por medio de tres cuotas de DOS MIL VEINTINUEVE DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,029.50). Las cuáles serán canceladas en un plazo de 30 a 60 días contados a partir de la fecha de emisión del quedan. Para efecto del pago, el contratista deberá presentar los siguientes resultados: a) Revisión y análisis jurídico de Expedientes en tramites; b) Elaboración de documentos legales para los procesos asignados; c) Informes de actividades en procesos de trámites; y d) Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento jurídico.- VIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN: El Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria Nº, 2016-3202-3-02-02-21-2, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato, en la que incluye el 13% de IVA y demás impuestos de ley. El contratista al

momento de entregar las facturas por dichos Servicios, estas deberán ir firmadas y selladas, presentar seis copias de la factura en duplicado cliente para efecto de Acta de Recepción. La factura deberá emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- IX) RETENCIONES: Del pago que realice la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del hospital se retendrá el 10 % en concepto del Impuesto sobre la Renta; además para los que son contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) es obligación que presenten la correspondiente factura, a quienes se les retendrá el 1% en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.- X) GARANTIA: Para garantizar el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el profesional suscribe y entregará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una Letra de Cambio, por un monto de SETECIENTOS TREINTA DOLARES SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$730.62) equivalentes al 12% del monto total del contrato, cuya vigencia será de ciento cincuenta días posterior a la entrega del contrato, la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al Administrador de Contrato quien deberà manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato.- XI) FORMA DE PAGO: La cancelación del Servicio de Jurídico Especializado en Acompañamiento al Titular y la Institución, en las áreas Administrativa, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial, se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América. El pago se efectuará mediante las modalidades de: cheque en un plazo de 30 a 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, detallando en la facturación número de Contrato, precio mensual y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado al Hospital, original y acta de recepción; se confirmará aceptación en el acta de recepción original la cual llevarà el sello correspondiente para que la Tesoreria Institucional del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom extienda el quedan respectivo.- XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso que el contratista no cumpliere con cualquiera de las obligaciones contractuales y lo ofrecido en su oferta, será razón suficiente para dar por terminado el contrato y hacer efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. XIII) DECLARACION ESPECIAL: El contratista expresamente declara que por la naturaleza civil del presente contrato, no existe ningún vinculo laboral con el contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales.- XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Ingeniero Carlos Mauricio Castillo Reyes; Jefe del Departamento de Recursos Humanos; quien deberá efectuar las siguientes actividades; a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hâbiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato,- XV) SOLUCION DE CONFLICTOS: ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes.- XVI) CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: El Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, podrà dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; b) El contratista no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; y d) En aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del hospital. Se entenderà por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del hospital. Ambas partes pactan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.- XVII) MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y deberán formalizarse a través de las Resoluciones Modificativas que ameritare el caso.- XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a Los Tribunales de esta ciudad y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable.- XIX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. El contratista en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero Nº, 415, San Salvador. Telefax: 2102-5722, 7739-5146. E-Mail: socratessalinas@hotmail.com.- XX) RATIFICACIÓN: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.-

EL HOSPITAL.

Vo. Bo. WIDAD JURIDICA

Licdo, Miniam Elizabeth Lazo de Orantes

EL CONTRATISTA